

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### VISTO:

El Memorando N° D002868-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000621-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone crear el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el acápite 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del referido Decreto Legislativo, estipula que "El Titular de la Entidad es responsable de: 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, el Art. 21° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, establece en su numeral 21.1, que es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones. 21.2 Lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. 21.3, se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva";

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° de la Directiva precitada, establece que "El POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

– PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y Resolución N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, como es el caso de esta corporación edil y constituye ella misma, una "norma técnica" del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico); y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza, es de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, preceptúa que: "La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación multianual de las actividades operativas y actividades de inversión necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo de tres años, así también, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, la programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador". Por lo que, el POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI; para lo cual, la entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, a través de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se asignó al pliego 301261: Municipalidad Distrital de Independencia, el monto de S/ 88, 406, 875 (Ochenta y Ocho millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco soles);

Que mediante Memorando N° D002868-2024-OGPPM-MDI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite para su aprobación el Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual ha sido consistenciado con el PIA en coordinación con los centros de costo de la Entidad;

Que, a través del Informe N° D000621-2024-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad a lo indicado por las áreas técnicas, resulta viable desde el punto de vista legal que se prosiga con los trámites de aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Anual 2025, de Municipalidad Distrital de Independencia, por el titular de la entidad mediante la formalización de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Plan Operativo Institucional – POI 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia", el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a todas las Unidades de Organización de la entidad, el cumplimiento del "Plan Operativo Institucional – POI 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia".

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se encargará de la difusión de la presente Resolución y su anexo: Plan Operativo Institucional – POI 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia, a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización monitorear el cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo, en el Portal institucional de la entidad: [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Documento firmado digitalmente**

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA

